27

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000277 DE 2026

Garzón, 27 de enero del 2026.

Señores:
**WEBNEXG S.A.S**
NIT: 901501529-2
**R/L: OSCAR JAIVER CADENA ROJAS**
C.C. NO. 12.203.721 Garzón (H).
CALLE 10 A 6 A 60N Provivienda
Garzón, Huila

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSGGMCPS-003-2026.

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VÍCTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Respetado señor,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito informarle que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación MGSGGMCPS-003-2026 en el cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento precontractual:

Que la presente convocatoria fue publicada el 19 de enero de 2026, otorgando dentro del cronograma el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria MiPymes hasta las 06:00 p.m., del día (20) de enero de 2026.

Que, durante el plazo establecido, se recibieron DOS (02) solicitudes de limitación a MIPYMES territorial MUNICIPIO DE GARZON HUILA, por parte de:

| PROPONENTE | CEDULA DE CIUDADANIA | CAMARA DE COMERCIO | OBJETO SOCIAL PERSONAS JURIDICAS | DOMICILIO REGISTRADO CAMARA DE COMERCIO | FECHA DE MATRICULA MERCANTIL Y GRUPO NIIF | CERTIFICACION OFERENTE Y CONTADOR PUBLICO | OBSERVACIONES | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| WEBNEXT S.A.S, SIENDO REPRESENTANTE | 901501529-2 | PRESENTA | INSTALACION, SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL SECTOR DE LAS | GARZON HUILA | FECHA 14 DE JULIO DEL 2021 GRUPO III | SI PRESENTA | ninguna | CUMPLE |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LEGAL OSCAR JAVIER CARDENA ROJAS | | | TELECOMUNICACIONES, ADEMAS DE LAS GENERACION, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SECTOR ENERGICO, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, SON TALES COMO LA INSTALACION DE INTERNET POR FIBRA OPTICA, ANTENA, ASESORAMIENTO... | | MICROEMPRESAS | | | |
| INNOVA SERVICE UNLIMITED S.A.S- LUZ DELI GARZON | 901382065-5 | PRESENTA | INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y SERVICIOS, DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES, ADEMÁS DE LA GENERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS SON TALES COMO LO ES LA INSTALACIÓN DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA ,ANTENA, EL ASESORAMIENTO Y/O LA CONTRATACIÓN A TÍTULO DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS CUALES SE OFRECERÁN DIRECTAMENTE O | GARZÓN, HUILA | FECHA 08 DE MAYO DEL 2020 GRUPO III - MICROEMPRESAS | **SI PRESENTA** | ninguna | **CUMPLE** |



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CONTRATACIÓN CON TERCEROS A ENTIDADES JURÍDICAS O PERSONAS NATURALES YA SEAN DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O DE CAPITAL MIXTO, EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN | | | | | |

Que, una vez verificada por la entidad, se concluye, que las manifestaciones y sus anexos, cumplieron con los requisitos mínimos exigidos en el **PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSGGMCPS-003-2026** y los términos de referencia para que proceda la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSGGMCPS-003-2026, se limitó el proceso de selección SOLO A MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA de fecha Veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Que, dentro del proceso de recepción de propuestas, se registró en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTA:

| NO. | PROPONENTE | VALOR PROPUESTA |
|---|---|---|
| 1 | **WEBNEXG S.A.S**<br>Nit. No. 901501529-2<br>**RL OSCAR JAIVER CADENA ROJAS**<br>C.C. NO. 12.203.721 DE GARZÓN H. | $ 24.124.632 |

Que mediante acto administrativo No. 056 del 22 de enero del 2026, se conformó el comité evaluador.

Que el comité evaluador realizó la verificación preliminar JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, del proponente WEB NEXG S.A., por el valor total de precios unitarios por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($24.124.632) MCTE., conforme se establece en la **IPMC No. MGSGGMCCC-003-2026.** Encontrándose que este cumplía PARCIALMENTE con los requisitos de carácter jurídico, corriendo así traslado para la respectiva subsanabilidad.

Que el proponente SUBSANÓ efectivamente lo requerido por la entidad.

Por lo anterior, la entidad expidió le informe de evaluación de verificación final.



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.- DE 2026

Que encontrándose cumplidos todos los requisitos JURÍDICOS, TÉCNICOS y ECONÓMICOS, definidos en la invitación y demás documentos precontractuales, se procede a suscribir la presente COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA, conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015, de la siguiente forma:

**CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320 expedida en Garzón - Huila, en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, nombrado mediante el Decreto No. 044 del 31 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1250 del 01 de febrero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado parcialmente mediante decreto 004 del 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA,, identificado con el Nit. No. 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón a través de la Secretaría General y de gobierno acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de mínima cuantía MGSGGMCPS-003-2026, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VÍCTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA., presentada WEB NEXG S.A.S. 901501529-2, correspondiente a la única oferta presentada y que cumple a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo estudios y documentos suscritos por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

**1.OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VÍCTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**2.CONTRATISTA:**
**WEBNEXG S.A.S**
NIT: 901501529-2
**R/L: OSCAR JAIVER CADENA ROJAS**
C.C. NO. 12.203.721 Garzón (H).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 0 0 7 7 DE 2026

**3.DOMICILIO CONTRATISTA:**
CALLE 10 A 6 A 60 Provivienda- Garzón, Huila

**4.VALOR DEL CONTRATO:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MGSGGMCPS-003-2026,** es por la suma total de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($24.124.632) MCTE IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS.**

**5.ESPECIFICACIÓN TECNICA:**

- Conexión dedicada: Garantizamos un ancho de banda exclusivo para las diferentes dependencias de la entidad, lo que garantiza un rendimiento óptimo y sin interrupciones.
- Disponibilidad: Nuestro servicio estará disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, asegurando una conectividad constante.
- Soporte técnico: Contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que estarán disponibles para resolver cualquier problema o incidencia que pueda surgir.
- Seguridad: Implementamos medidas de seguridad avanzadas para proteger su red y datos confidenciales.

| ITEM | CAPACIDAD | SERVICIO | REÚSO | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 100 | MEGAS | 1 - 1 | EDIFICIO MUNICIPAL, BIBLIOTECAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS | $ 13.990 | $ 1.399.000 |
| 2 | 50 | MEGAS | 1 - 3 | DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y TURISMO Y SECRETARIA DE EDUCACION | $ 7.990 | $ 399.500 |
| 3 | 20 | MEGAS | 1 - 3 | OFICINA DE LA MUJER | $ 7.990 | $ 159.800 |
| 4 | 30 | MEGAS | 1 - 3 | CENTRO INNOVACIÓN MANILA | $ 7.990 | $ 239.700 |
| 5 | 30 | MEGAS | 1 - 3 | SISBEN | $ 7.990 | $ 239.700 |
| 6 | 20 | MEGAS | 1 - 3 | PLAZA DE MERCADO | $ 7.990 | $ 159.800 |
| 7 | 30 | MEGAS | 1 - 3 | OFICINA DE TRÀNSITO | $ 7.990 | $ 239.700 |
| 8 | 20 | MEGAS | 1 - 3 | UNIDAD DE VICTIMAS | $ 7.990 | $ 159.800 |
| 6 | 20 | MEGAS | 1 - 3 | PUNTO VIVE DIGITAL | $ 7.990 | $ 159.800 |
| 7 | 6 | IP | | IP PUBLICAS | $ 37.000 | $ 222.000 |
| VALOR TOTAL MENSUAL ANTES DEL IVA | | | | | | $ 3.378.800 |
| IVA 19% | | | | | | $ 641.972 |
| VALOR TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO. | | | | | | $ 4.020.772 |
| VALOR TOTAL X 6 MESES | | | | | | $ 24.124.632 |

Valor total en letras IVA incluido: **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($24.124.632) MCTE IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000277 DE 2026

**6.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Garzón Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, de acuerdo con los siguientes conceptos:

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 2.1.2.02.02.008 | 1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | $24.147.480 | 2025000265 |

**7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

**7.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Garzón a través del/a supervisor/a.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución de este.
6. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
7. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar.
10. Hacer entrega al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe de los elementos públicos, puesto de trabajo u otros bienes, que hayan sido entregados a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto convenido. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida.

11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
13. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **MUNICIPIO** por el incumplimiento del Contrato o la mala calidad del servicio prestado.
16. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
17. El contratista debe dar cumplimiento y aplicación a lo correspondiente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

**7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
3. Establecer las correspondientes pólizas de garantía.
4. Garantizar que el servicio de internet sea de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
5. Definir y presentar a la supervisión para la aprobación, un cronograma de actividades, donde se evidencie cada uno de las FASES: INSTALACION, OPERACIÓN, MONITOREO, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE SERVICIO. Las modificaciones al cronograma solamente podrán hacerse previa autorización del SUERVISOR, estas modificaciones deben fundarse en causas debidamente justificadas.
6. Instalar el servicio en la totalidad de las sedes requeridas por la entidad, dentro del plazo del cronograma y dando cumplimiento al indicador de efectividad, lo cual será asumido por el contratista
7. Realizar el respectivo soporte, mantenimiento y actualización de los equipos requeridos entregados en comodato para la prestación del servicio, en las sedes de los puntos de servicios requeridos por el MUNICIPIO.
8. Garantizar la permanencia de personal Profesional o técnico en el municipio y/o Soporte 24/7, que permita la asistencia personalizada de manera inmediata a la administración ante cualquier falla técnica que se pueda presentar en la prestación del servicio de internet en cualquiera de las dependencias y puntos establecidos en el presente proceso contractual.
9. Atender y solucionar las peticiones, quejas y reclamos que con relación a la prestación del servicio.
10. Garantizar buena conectividad de la red de área local (LAN), para las instalaciones del EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, de tal forma que no se generen conflictos a la hora de acceder a los equipos e impresoras en red.
11. Garantizar el mantenimiento general de las redes de internet en el EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS

VIVE DIGITAL Y OTROS, dos veces durante la ejecución del contrato, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

12. Garantizar el cambio de los equipos, en caso de que se presenten fallas, por cualquier motivo.
13. Asumir los costos que generen la instalación, configuración, soporte del servicio de internet y las soluciones WIFI.
14. Cumplir con las operaciones de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación-reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), usados durante y posterior a la ejecución del contrato.
15. Garantizar el monitoreo y administración alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo de los servicios.
16. Permitir a la SUPERVISION del contrato el acceso a una herramienta de monitoreo que permita verificar el tiempo real de conexión, consumo, latencia y filtrado por día, de cada enlace conectado al internet.
17. Mantener al personal que realice visitas, debidamente identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento e informar a la secretaria general y de Gobierno, el nombre del personal a contratar.
18. Hacer entrega de informes donde se detalle: estado de operación, administración de servicios, trafico entrante, trafico saliente, latencia, disponibilidad del servicio y los tickets generados.
19. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
20. Entregar al secretario general y de Gobierno, la lista de claves y nombres de usuarios configurados en los equipos.
21. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
22. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
25. Responder por las sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
26. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
27. Contar con establecimiento de comercio dentro del municipio de garzón huila.
28. Cumplir con todas las normas constitucionales y legales, así como las reglamentaciones señale el ministerio de las TICS como la Comisión de regulación de comunicaciones frente a la prestación de servicio de tecnología, licenciamiento de productos, permisos y autorizaciones previas
29. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

**8.LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Garzón Huila.

**9.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en un término de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Eel plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de garzón la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

**10.FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Garzón Huila, cancelará la ejecución del contrato mediante **PAGOS PARCIALES Y/O MENSUALES**, conforme al servicio prestado, previa presentación de las respectivas actas de recibo aprobada por el supervisor, además de la presentación de la facturación del SERVICIO de los periodos de ejecución del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

**Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,

**Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

**Nota 4**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).

**11.GARANTÍAS:**

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de prestación , el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases

de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

El contratista debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Garzón Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato |
| Calidad y correcto funcionamiento de los servicios prestados | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato |

**Nota 1:** El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

**Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

**Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 5:** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

**Nota 6:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

**Nota 7:** El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad

fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

**Nota 8:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

**Nota 9:** El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

**Nota 10:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

**Nota 11:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO

**12.MULTAS:**

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido

proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

**13.EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

**14.CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**15.CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

**16.INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**17.CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

**18.DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

**19.SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** de Garzón Huila.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000277 DE 2026

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Que la persona que ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del futuro contrato será el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicho certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución firmado por el supervisor y el acta de liquidación la cual deberá acompañar con su firma el ordenador del gasto, este último documento para ser publicado en el SECOP.

**20.CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

**21.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

**CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES**
**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

*Revisó sobre texto legal:*
***MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR***
*Jefe oficina contratación*

*Revisó sobre texto legal:*
***PR ASESRORÍAS Y CONSULTORES S.AS.***
***R/L: ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS***
*Asesor en Contratación SGYG*

*Proyectó y revisó parte técnica y económica:*
***CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ***
*Contratista Profesional SGYG*

*Hoja final:* COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSGGMCPS-003-2026.



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila